

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la apoderada de la demandante, solicito el retiro de la demanda. A Despacho para que provea, 06 de julio de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Proyectos Y Construcciones Montenegro S.A.S
Demandado	Valentina Romero Grajales
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00519 00
Int. 909	Accede a lo solicitado – se tiene terminado proceso por retiro.

Dado que la apoderada de la parte demandante, mediante memorial arrimado, solicitó el **retiro** de la demanda, se **accederá** a dicha solicitud, por ser procedente de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso; y se ordenará el **levantamiento de medidas cautelares decretadas**, y sin **condena a la parte demandante al pago de costas y perjuicios**, por cuanto no se causaron, y las medidas ordenadas no se perfeccionaron.

Por lo anterior, El Juzgado Sexto Civil Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda, solicitada por la apoderada de la parte demandante; y, en consecuencia, **DAR POR TERMINADO EL PROCESO por retiro de la demanda.**

SEGUNDO: ORDENAR el **levantamiento** de las medidas cautelares de embargo de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 001-1138380 y 001-1138277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur; sin lugar a oficiar, por cuanto las medidas cautelares **no** fueron perfeccionadas.

TERCERO: SIN CONDENA en costas y/o posibles perjuicios, por cuanto no se perfeccionaron las medidas decretadas.

CUARTO: Ordenar la entrega a la parte demandante de los documentos arrimados como base de recaudo en original y fisicos, sin necesidad de desglose.

QUINTO: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>07/07/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>113</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
